



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

Nº 1468

INT. J. BELTRAMINI - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMINI - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 18 de julio de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 036/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/07/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 36/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/07/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1335

mcc

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorabilidad Chiquita Deliberante

No 1469

INT. J. BELTRAN 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2560
B71740 DORONEL VIDAL

VISTO

REGISTRO DE DECRETOS

- Las Ordenanzas municipales N° 94/08 y N° 71/04 que declaran reserva forestal a la Localidad de Mar de Cobo y al barrio Atlántida de Santa Clara del Mar.
- El desarrollo urbano, que ha generado un gran aumento de densidad poblacional.
- La necesidad de la preservación y promoción de la forestación en el partido de Mar Chiquita.
- El artículo 286 de la carta orgánica de las municipalidades que otorga el ejercicio del poder de policía a la municipalidad en su ámbito territorial.

CONSIDERANDO

- Que para el desarrollo de la preservación y promoción de la forestación, la Ordenanza se constituye en un vital instrumento mediante el cual se establecen las condiciones que garanticen la protección ambiental del arbolado urbano, y sirve igualmente, de orientación y guía de los comportamientos sociales e individuales con respecto a dichas zonas. De este modo se preserva el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Que el arbolado aporta grandes ventajas a la vida urbana dentro de las cuales se pueden destacar las siguientes

VENTAJAS AMBIENTALES:

- Disminuye la temperatura.
- Aumenta la humedad ambiental.
- Absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción.
- Genera oxígeno y consume anhídrido carbónico.
- Retiene y reduce el nivel de polvo y de agentes contaminantes aerotransportados.



Intendencia Municipal de
Honorabilidad Chiquito Deliberante

Nº 1470

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDA

Genera pequeñas corrientes de convección que refrescan el aire urbano.

- Disminuye, desvía y filtra el viento.
- Disminuye el ruido ambiental.
- Reduce la pérdida del agua de lluvia por escorrentía.
- Disminuye la erosión del terreno.
- Contribuye a la absorción de las aguas de lluvia torrenciales.

REGISTRO DE DECRETOS

VENTAJAS ECOLÓGICAS:

- Aporta biodiversidad al medio urbano.
- Posibilita el asentamiento de la avifauna y otros pequeños animales.
- Permite la continuidad biológica del entorno natural con los parques urbanos.
- mitigación y captura de CO₂

VENTAJAS SOCIALES:

- Hace más amable el medio urbano.
- Confiere carácter público al espacio libre.
- Posibilita la permanencia y el encuentro en el espacio libre urbano.
- Acerca el medio natural a la realidad urbana.
- Posibilita funciones educativas y culturales.
- Favorece la salud integral de los ciudadanos.
- Motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar.
- Favorece la privacidad.
- Tiene valor simbólico y da significado al espacio urbano.

VENTAJA PAISAJÍSTICA:

- Es un elemento integrador y organizador del espacio urbano.
- Da escala a los edificios.
- Actúa como cubierta de los espacios libres.

VENTAJA ECONÓMICA:

- El mismo tiene valor patrimonial.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02260) 43-2330 / 43-2324
(02260) 43-2325

B7174BGB - CORONEL VIEJO

NO

1471

REGISTRO DE DECRETOS

• Revaloriza determinadas zonas urbanas.

• Aporta un mayor valor a fincas y parcelas urbanas.

- Que estas funciones, en la ciudad, sólo se consiguen significativamente cuando el arbolado está presente en una cantidad y calidad suficientes y con una distribución adecuada.
- Que es necesario la formación de una conciencia social ecológica a fin del cuidado del medio Ambiente.
- Que la municipalidad debe preservar e incluso mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido de Mar Chiquita.
- La decisión política y la convicción del intendente municipal Jorge Paredi en que el presente año sea un año donde se priorice la promoción y conservación de la forestación en el partido de Mar Chiquita, lo cual declaro explícitamente en la apertura de las sesiones ordinarias de este año 2014.

Por ello el Honorable concejo deliberante del Pdo. De Mar Chiquita sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: declaración Interés Público: Declárase de interés público la implantación, preservación, ampliación y mejoramiento del arbolado existente en inmuebles de dominio público o privado de la Municipalidad de Mar Chiquita y del dominio privado de los particulares.



Intendente Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

AV. J. BELTRANMI 50 TEL: (02265) 43-2338 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7142P CORONEL DPDN V.

No 1472

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 2º: Objeto: la presente ordenanza tiene por objeto la conservación, protección y ampliación de la forestación en el partido de Mar Chiquita.

Artículo 3º: Alcance: el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en lo relativo a la forestación en el partido de Mar Chiquita queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

CAPITULO I

BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

Artículo 4º: Responsabilidad: Serán responsables de la implantación, conservación, cuidado y reposición de árboles quienes se enumeran a continuación:

- a) De los ubicados en parques, plazas, paseos, boulevard, calles y avenidas en zonas urbanizados y demás espacios abiertos de uso público u oficial, como organizaciones o entidades culturales o educativas, el órgano competente de la Administración Municipal.
- b) No obstante lo indicado en el inciso anterior es obligación del vecino colaborar con el municipio para mantener en óptimas condiciones el arbolado implantado en su frente debiendo comunicar cualquier anomalía que detecten en el cuidado del mismo.

Artículo 5º: Prohibición: Prohibese dañar, talar, destruir o retirar árboles, plantas, canteros o elementos de protección de los mismos ubicados en bienes del dominio público o privado de la Municipalidad.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No. 1473

INT. J. BELTRAMI: 50 - FAX: (02265) 43-2330 / 43-2324

de Mar Chiquita

B7120CB TORONEL MUN.

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 6º: Extracciones permitidas: Por excepción podrá autorizarse la

eliminación o el cambio de uno o más ejemplares, previa autorización municipal fundada en razones de interés público o privado.

La extracción de un árbol deberá ser compensada por el solicitante del permiso respectivo, con la implantación de un nuevo ejemplar en el frente y la entrega de un segundo ejemplar a la Municipalidad, para su incorporación a la forestación urbana. El órgano de aplicación deberá controlar la efectiva plantación del nuevo ejemplar.

El órgano de control podrá exceptuar de reposición en casos de imposibilidad económica constatado por el área social a través de encuesta socioeconómica, caso en el cual la municipalidad otorgará el ejemplar a reponer.

La compensación deberá efectuarse con ejemplares que posean a un metro de altura, una circunferencia mínima del tronco de 8 cm y garanticen adecuado desarrollo de copa desde 1,90 m. de altura y buen estado fitosanitario.

Artículo 7º: Árboles Peligrosos: Todo árbol que - por causa de deformación o edad, a consecuencia de accidentes o enfermedades, o por cualquier otro motivo comprobado- representara un peligro para personas o bienes, deberá ser o retirado y reemplazado, previa inspección y autorización del órgano de aplicación. En casos de urgencia se deberá llamar a organismos de seguridad, Defensa Civil, Bomberos o Policía quienes serán testigos evaluadores en relación a la peligrosidad y la urgencia de la extracción. Pudiendo si se corroborara la urgencia extraer o podar el árbol, si con ello evitaren el peligro inminente, y presentarse con posterioridad ante el órgano de aplicación con el acta firmada por los integrantes de organismos de seguridad y todas las pruebas que estime pertinente a fin de comprobar la urgencia de la poda o extracción. Con esta documentación se iniciara un expediente y en caso que no se entienda comprobada la urgencia en la extracción o poda a juicio del órgano



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

Nº

1474

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02260) 422330 / 43-2324

FAX (02260) 43-2660

B71740B.C.000001

REGISTRO DE DECRETOS

de aplicación se labrara al responsable de dicha poda o extracción la multa equivalente a poda o extracción sin permiso que corresponda.

Artículo 8º: Poda: La poda de árboles o plantas comprendidas en este Capítulo estará a cargo de la Municipalidad, por ejecución directa o por terceros, en todos los casos, supervisada por personal técnico especializado y en época adecuada, entre los meses de mayo y agosto.

Por tal motivo queda prohibido a los particulares, las tareas de poda, corte de raíces, tala o erradicación del arbolado ubicado en el dominio público municipal sin contar con autorización del órgano de aplicación de la presente ordenanza. Por tal motivo el particular que desee podar un árbol ubicado en su frente deberá solicitar autorización previa al órgano de aplicación.

Los criterios que deben regir las operaciones de poda de arbolado son:

- Respetar la estructura del árbol.
- Respetar el ritmo del árbol (gradual).
- Respetar la etapa de desarrollo.
- Respetar las características de la especie.
- Respetar las reservas del árbol (dosis).
- Respetar los sistemas de defensa del árbol.

Instituyese como sistema de poda el denominado PODA SELECTIVA, el que corresponda exclusivamente al corte de ramas, en los siguientes casos:

- a) Cuando interfieran con el tendido de cables de energía eléctrica, telefónicos y/o televisión.
- b) Cuando provoquen inconvenientes en techos y balcones.
- c) Cuando interfieran con el servicio de alumbrado público.
- d) Cuando se trate de ramas secas, quebradas, enfermas o especies caducas.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

1475

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2365

B7170 GCU, CABA, ARGENTINA

REGISTRO DE DECRETOS

e) Cuando estén bajas, esto es a una altura aproximada de dos metros e

interfieran en la circulación de peatones y vehículos.

f) Cuando por razón fundada lo determine el órgano de aplicación.

g) en Caso de Rutas y avenidas donde circulen camiones o colectivos de gran porte la poda no será de altura sino en forma Lateral a fin de evitar el desrriame.

h) Cuando interfieran en las señalizaciones de tránsito

Los cortes se producirán a bisel, en forma limpia, con serruchos o sierras, la superficie seccionada será cubierta para su protección con pasta tipo MASTIC, aceite de lino, cera de abeja, parafina o similar. No se podarán los árboles implantados en los espacios verdes públicos, como plazas y parques, salvo en caso de los puntos a), b), c) y f)" y en todo caso quedará prohibido la poda de desmoeche..

Artículo 9º: Plantación y Reposición: La plantación o reposición de árboles en las avenidas y en las calles no exceptuadas expresamente de la obligación de forestar, se hará con ejemplares de las especies correspondientes a la zona, según el anexo de la presente ordenanza. Buscando que el al menos el 50% de las especies plantadas sean nativas.

Las nuevas especies que se implanten, deberán

- Tener una distancia de 6m a 8m entre si, para evitar que sus copas se sobrepongan,
- Deberán tener una altura mínima de 2m (plantón) y con ramaje de la futura copa, a 1.80m.
- Los ejemplares se distanciaran del cordón de la vereda, entre 0,80m y 1,00m cuando las veredas tengan un ancho de hasta 3 metros. En veredas mas amplias se distanciaran del cordón 10 centímetros mas, por cada 20 centímetros que la vereda supere los 3 metros de ancho.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

NO

1476

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 42-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-1668

B7174BGB - CORONACIONES Y PLANTACIONES

REGISTRO DE DECRETOS

La planificación a elaborar tenderá a la uniformidad de las especies por cuadra y por calle.

- Se procurará evitar la plantación de especies siemprevivas y de especies que tengan frutos o floración que pudieren representar peligro de resbalado en vereda, a peatones.
- Tener buen margen de adaptación al clima y suelo.
- Preferentemente forraje caduco, a fin de no interferir los rayos solares en época invernal.
- Aptitud de brindar buena sombra en verano.
- Tener sistema radicular profundo, sin ramificaciones superficiales.
- Armonía en formas y contraste en cuanto a tronco y copa así como a flores y frutos.
- Ramaje sólido y flexible que no tienda a quebrarse con facilidad.
- Resistencia a plagas y enfermedades.
- Ausencia de espinas en las plantaciones en vereda.
- Rapidez de crecimiento en sus primeros años.
- Ausencia de olores desagradables o liberación de partículas, que puedan resultar molestas o nocivas al ser respirados por las personas.

Cuando la variedad implantada no se ajustara a lo indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad procederá a intimar a quien resultare responsable, al retiro de las plantas declaradas como no aptas para la zona y su sustitución por otra variedad autorizada, siempre que los ejemplares existentes no tengan más de diez centímetros de diámetro a la altura de un metro, contado desde el solado o tengan menos de veinticuatro meses de implantados. En caso de negativa a realizar la extracción, la misma será realizada por el ejecutivo municipal quedando los costos de la extracción a cargo del frente, y dicho



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No 1477

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL (02265) 43-2830 / 43-2324

FAX (02265) 43-2650

B71740 - C.C. 0074/14

Importe será sumado directamente en la tasa de Alumbrado, Barrodo y Limpieza

del mismo.

REGISTRO DE DECRETOS

Se adjunta como anexo y formando parte de la presente ordenanza un listado de especies permitidas y no permitidas a los fines de plantación y reposición.

Artículo 10º: Plantación de especies no comprendidas: El frentista que desee cambiar las especies arbóreas existentes por otras que no correspondan a una variedad autorizada para la zona, deberá presentar una solicitud a la Municipalidad que explique los motivos del cambio. La autoridad municipal podrá solicitar aclaraciones o elementos de juicio complementarios antes de autorizar o denegar el pedido.

Artículo 11º: Período de Plantación: La plantación de ejemplares se hará en los períodos siguientes:

- a raíz desnuda, del 1º de mayo al 31 de agosto.
- a raíz envasada, que asegure un pan de tierra adecuado durante todo el año.

Artículo 12º: Toldos, Carteles y similares: A fin de no afectar la plantación, desarrollo o reposición de árboles, las marquesinas, toldos, carteles y objetos similares deberán observar estrictamente las normas del Reglamento General de Construcciones y privilegiar al árbol existente. En todo caso no se aprobará la construcción de éstos cuando la distancia al tronco o ramas importantes del árbol preexistente sea inferior a 0,40m medida desde la superficie más próxima del árbol.

Artículo 13º: Conductas Prohibidas sobre el Arbolado: Prohibese, con relación a los árboles y plantas comprendidos en este capítulo:

- depositar cualquier tipo de objetos junto a ellos;
- fijar letreros sobre los mismos;



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No.

1478

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2669

B7174PCB - PROPUESTA N° 1

REGISTRO DE DECRETOS

- c) Colgar de ellos banderolas o cualquier otro objeto extraño;
d) Pintarlos, salvo que fuere dispuesto por el órgano de aplicación, y realizado con productos que no pongan en riesgo la vida del ejemplar. -----

Artículo 14º: Construcción de Veredas: Para aprobar la construcción de veredas se deberá observar a partir de la presente la protección del arbolado existente dejando como mínimo 1 cantero, cazuela o alcorte de tierra de al menos un 1m x 1m por cada 6m de frente del inmueble al cual se le construirá vereda. -----

Artículo 15º: Promoción de la Forestación en Veredas: La Municipalidad alentará la plantación de árboles en las veredas poniendo a disposición del público, ejemplares aptos para cada caso, a su valor de costo o donándolos según su posibilidad en el momento. A tal efecto, en la época propicia de cada año podrá efectuar publicaciones que indiquen las variedades disponibles y sus precios. -----

Artículo 16º: Minimización de impactos en obras dentro del dominio público municipal. Las obras que se lleven a cabo en el ámbito de un espacio arbolado del dominio público de la municipalidad del Mar Chiquita, se proyectarán y ejecutarán de forma que se minimicen los daños y deterioros que puedan ocasionar. A tal fin se pedirá un informe previo al órgano de aplicación en relación al impacto en la forestación. -----

Artículo 17º: Protección durante la apertura de zanjas. Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- La zanja o excavación no deberá invadir la Base de Raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección del Área de Arbolado y Espacios Verdes, antes de comenzar las excavaciones.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No. 1479

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02264) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02264) 43-2660

B7174BGB - CÓDIGO DE OBRA

REGISTRO DE DECRETOS

Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm.

- de diámetro, se procederá a su correcta poda.
- En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm. de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.
 - Las raíces no han de estar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.
 - Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.

Artículo 18º: Protección durante cambio de pavimentos. En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- En la Base de Raíces se adoptará la máxima precaución en los trabajos de nivelación del terreno.
- La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.

Artículo 19º: Restauración: Se exigirá a los ejecutantes de la obra que, una vez finalizada ésta y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido, restituyan el estado en que se encontraba el espacio verde antes del inicio de las labores, reponiendo en su caso, los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse.

En determinadas circunstancias, podrá obligarse a efectuar restauraciones parciales en el transcurso de la obra.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No 1480

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2324

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 20º Inspección: Los técnicos municipales podrán realizar las visitas

de inspección que consideren oportunas a lo largo de la ejecución de los trabajos a fin de supervisar lo aquí establecido.

SI las inspecciones municipales concluyeran en un incumplimiento de la normativa vigente o de lo expuesto en el Plan de Protección, el órgano de aplicación podrá multar al ejecutor de la Obra aplicando la multa correspondiente a extracción o poda sin autorización según corresponda la cual se multiplicara por la cantidad de especies afectadas.

Artículo 21º: Excepciones: No obstante lo establecido anteriormente para las obras en sector del dominio público municipal, el ejecutivo municipal podrá exceptuar de dichas exigencias en casos de Obras declaradas de Interés Público por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Mar Chiquita. En tal caso se deberá presentar un plan de compensación de daños y fundamentar el motivo de la excepción.

CAPITULO II

BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA

Artículo 22º: Poda: los árboles ubicados en la propiedad privada deberán ser conservados y podados por los particulares que no requerirán autorización para ello, excepto caso de árboles antiguos o históricos, o aquellos que merezcan especial protección dada por legislación vigente. Se recomienda efectuar las podas de manera selectiva y evitar el desmoeche.

Quedará prohibida a partir de la presente ordenanza la plantación de especies de gran porte que pudieren ocasionar riesgo propio o de 3ros. En caso de constatar una plantaciones en infracción a las presente, la misma será retirada



Intendencia Municipal de
Honorables Concejales Deliberante

Nº

1481

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02260) 43-2330 / 43-2324

de Mar Chiquita

B7174RCB - CORONEL VIDAK

a exclusivo costo del titular u poseedor a cualquier título del inmueble en donde se encuentra plantado.

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 23º: Plantación: en los casos de implantación de nuevas especies las mismas deberán ser de las adecuadas según el anexo de la presente ordenanza y no podrán ser implantadas a una distancia inferior a 2,5m del límite del terreno donde se implante el nuevo ejemplar.

CAPITULO III

RESERVAS FORESTALES

Artículo 24º: Denominación: Denomínase "reserva forestal" al terreno en el que existan especies arbóreas que, por la cantidad y calidad de sus ejemplares, formen un bosque cuyo valor natural justifique la conservación y preservación.

Artículo 25º: Declaración de Reserva Forestal: La declaración de "reserva forestal" se efectuará por ordenanza, la cual deberá establecer la delimitación de la primera.

Artículo 26º: Régimen Aplicable: establezcase que en aquellos sitios declarados reserva forestal se deberá solicitar permiso a la autoridad de aplicación para la poda o extracción tanto del arbolado público como del situado dentro de la propiedad privada. En todos los casos la poda o extracción deberá ser realizada por un podador con título habilitante el cual será elegido de una nómina de podadores habilitados que el órgano de aplicación actualizará constantemente. En todo caso el sistema utilizado deberá ser el de poda selectiva quedando prohibido el desmoeche.

Artículo 27º: Trámite: en aquellos lugares declarados reserva forestal en caso de presentación de planos de construcción se deberá dar traslado al órgano de control de la presente ordenanza, a fin de que analice la factibilidad del



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

M 11 M
Nº 1482

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02263) 43-2330 / 43-2324

FAX (02263) 43-1669

B7174003-2000-VOL

de Mar Chiquita

proyecto de obra, en búsqueda de la menor afectación de la forestación

exigente, quedando facultada para rechazar el proyecto de obra y exigir la readecuación del mismo a efectos de no perjudicar el arbolado. Para ello quien desee construir deberá adjuntar, por declaración jurada, un croquis que indique detalladamente la ubicación de las especies existentes en el lote y características de las mismas –especie, altura, dimensión-. En ningún caso se podrá aprobar un piano de construcción que no cuente con la autorización del órgano de control de la presente ordenanza, quien una vez presentado el croquis deberá acudir al sitio de interés para constatar lo expresado en el croquis y luego de realizada la poda o extracción autorizada constatar la correcta realización de la misma, lo que quedará registrado mediante un acta de constatación.

CAPITULO IV

PADRINAZGO FORESTAL

Artículo 28º: Padrinazgo Forestal: Instituyese el "padrinazgo forestal", que se regirá por las normas del presente capítulo.

Artículo 29º: Aspirantes a Padrino Forestal: Podrán ser aspirantes a Padrinos Forestales las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, sindicatos, cooperativas, centros de estudiantes, de profesionales, clubes de servicios, entidades de bien público y Asociaciones Vecinales de Fomento, quienes deberán contar con un responsable técnico idóneo en materia forestal.

Artículo 30º: Plan de Forestación: El Departamento Ejecutivo relevará necesidades forestales de la ciudad, discriminadas por escuelas, plazas, parques, paseos, etc. De acuerdo con la prioridad de necesidades que se fijen,



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

NO 1483

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (0226) 43-2330 / 43-2324

FAX: (0226) 43-1660

B7170CPDML-100

elaborara el proyecto forestal de cada uno de los casos, que incluirá un plano

donde se consigne ubicación de las plantas, tipo y cantidad de las mismas. —

Artículo 31º: Aspirantes a Padrinazgo Forestal: El aspirante a Padrino Forestal elegirá entre los proyectos forestales existentes, procederá a la plantación de las especies por sus propios medios o por terceros, y se hará cargo del Mantenimiento de las mismas por el término de un año. —

Artículo 32º: Declaración de Padrino Forestal: Transcurrido dicho plazo y producida la verificación que acredite el cumplimiento de las pautas fijadas en la presente y su correspondiente reglamentación, la Municipalidad de Mar Chiquita otorgará el título de Padrino Forestal, que distinguirá el aporte al aumento o conservación del patrimonio forestal del partido de Mar Chiquita y su significación en el beneficio ecológico del mismo. —

Artículo 33º: Reconocimiento del Padrinazgo Forestal: El Departamento Ejecutivo agradecerá las tareas desarrolladas por el Padrino Forestal en la forma que estime más conveniente. —

CAPITULO V

CAPACITACION Y ASESORAMIENTO

Artículo 34º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la realización de los siguientes actos:

- El órgano de aplicación difundirá año a año un instructivo en el cual se describirán sintéticamente las condiciones para la implantación y conservación de árboles, así como las especies autorizadas para cada zona, procedimiento para solicitar permiso de poda o extracción, teléfonos útiles, y demás datos que considere necesario. Su observación será obligatoria para las personas o entidades responsables.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No 1484

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

(02265) 43-2325

B7174BGB - CORREO N° 1000

• Impulsar el dictado de cursos de poda selectiva, cuidado y preservación

forestal, paisajismo, etc. Procurando la mayor accesibilidad a los mismos para los todos los interesados.

REGISTRO DE DECRETOS

CAPITULO VI

SANCIONES

Artículo 35º: Multas: establezcase pena de multa a quienes extrajeran o poden en forma contraria a la presente ordenanza. Las multas serán las siguientes:

Infracciones al Art. 8 Poda sin permiso en bienes de dominio público o privado de la municipalidad de mar chiquita.	De 50 Mp. a 500 Mp.
Infracciones al Art. 5 Extracción sin permiso en bienes de dominio público o privado de la municipalidad de mar chiquita.	De 100 Mp. a 1000 Mp.
Infracciones al Art. 26 Extracción sin permiso lugares declarados reserva Forestal.	De 100 Mp. a 1000 Mp.
Infracciones al Art. 26 Poda sin permiso en lugares declarados reserva Forestal	De 50 Mp. a 500 Mp.
Poda o extracción en exceso al permiso otorgado	De 50 Mp. a 300 Mp.
Demás Infracciones al Art. 5 Dañas, talar, destruir.	De 50 Mp. a 300 Mp...
Infracciones al Art. 12 Instalación toldos, carteles, similares	De 50 Mp. a 300 Mp.



Nº 1485

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (0226) 43-2330 / 43-2324
(0226) 43-2324

B7174B Dirección de Arbolado

Conductas prohibidas sobre el árbol

Infracciones al art. 14

Construcción veredas

Infracciones al art. 16, 17 y 18

REGISTRO DE DECRETOS

De 50 Mp. a 300 Mp.

De 50 Mp. a 500 Mp.

De 100 Mp. a 1000 Mp.

El monto obtenido en concepto de multa por violación a lo dispuesto por la presente ordenanza será destinado a una cuenta especial destinada para la promoción y protección del arbolado público.

En todo caso se labrara un acta de constatación por parte del órgano de aplicación y se acompañara prueba de la infracción. Sirviendo a tal fin todo medio de prueba, como testigos, prueba fotográfica etc. El infractor tendrá un plazo de 5 –cinco- días para realizar el descargo, plazo luego del cual se dará traslado de las actuaciones a la justicia de faltas municipal o la que reemplace a esta, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver sobre la culpabilidad o absolución y en su caso la valuación de la infracción.

CAPITULO VII ÓRGANO DE APLICACION

Artículo 36º: Órgano de Aplicación: Créese como órgano de aplicación de la presente ordenanza el Área de Arbolado y Espacios Verdes; dependiente de la secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Mar Chiquita. El área de espacios verdes estará compuesta por un Jefe de Área e inspectores que contarán con poder de policía en pos del control del cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública a tal fin.

El Área de espacios verdes será la responsable de la política Forestal del Partido de Mar Chiquita, elaborando a tal fin un plan general de forestación que



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (010) 43-2330 / 43-2324

B71140001 DIRECCION VIAL

Nº 1486

se ajuste a lo dispuesto por la presente ordenanza. Esta área procurara contar

con un teléfono para la realización de denuncias fuera de los horarios habituales de atención al público. A fin de que vecinos en Gral. O entidades intermedias denuncien posibles violaciones a la presente ordenanza o casos de urgencia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 37º: Difusión: El Departamento Ejecutivo dará la más amplia difusión a lo establecido en la presente a los efectos de inducir la participación comunitaria en defensa del patrimonio forestal. A tal efecto notifíquese de la presente a los colegios de arquitectos, Agrónomos y Técnicos competentes, inmobiliarias, instituciones intermedias, medios de comunicación.

Artículo 38º: Relevamiento forestal: encomiéndese al órgano de aplicación la realización de un relevamiento sobre especies, cantidad, tipo y estado sanitario de especies que existan en la vía pública y lotes privados. A tal fin se podrá contar con la colaboración de entidades intermedias previa capacitación por parte del órgano de aplicación de quienes realizaran el relevamiento.

Artículo 39º: Registro de Podadores: Encomiéndese al poder ejecutivo la Creación de un Registro de Podadores con título habilitante; para integrar el mismo se requerirá poseer certificado de idoneidad profesional, técnico o de oficio reconocido oficialmente, o demostrar aptitudes técnicas para las funciones determinadas ante el órgano de aplicación.

Artículo 40º: Fondo especial: créese un fondo especial destinado a la promoción y protección del arbolado publico el cual será integrado por el capital obtenido del cobro de las multas originadas ante el incumplimiento de la presente ordenanza.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 60 TEL.: (02264) 43-2330 / 43-2324
(011) 43-
B7174BGB - CORONEL VIBAL

No 1487

REGISTRO DE DECRETOS

Artículo 41º: Participación de organizaciones Intermedias: encomiéndese al órgano de aplicación de la presente ordenanza arbitrar los medios organizativos necesarios para generar una participación activa de entidades intermedias quienes colaboraran ad-honorem en la vigilancia de podas o extracciones, capacitación, promoción, relevamientos etc. A tal fin se deberá convocar en forma periódica a las mismas y dar información sobre actividades y actuación del Área de Arbolado y espacios Verdes.

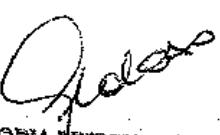
Artículo 42º: Plazo de Adecuación: Otórguese un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para su efectiva aplicación y cumplimiento.

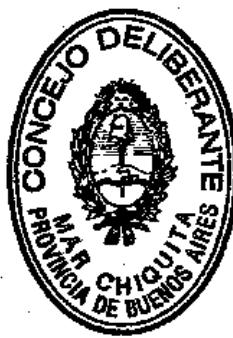
Artículo 43º: Derogación: Queda derogada toda disposición que entre en conflicto con las presentes normas.

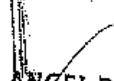
Artículo 44º: DE FORMA.

ORDENANZA N° 036

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de julio del año 2014.-


GLORIA BEATRIZ TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

1488

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-6600

B717 Anexo I Listado de Especies Sugeridas

REGISTRO DE DECRETOS

Zona de bosque Reservas Forestales

Perennes:

Fumo Bravo (*Solanum granulosum*) *
Eucalipto (*Eucalyptus* sp.)
Ciprés (*Cupressus* sp.)
Casuarina (*Casuarina* sp.)
Cedro del Himalaya (*Cedros deodara*)
Cedro azul (*Cedros atlantica*)
Aromo (*Acacia dealbata*)
Aromo retínoide (*Acacia retínoide*)
Brachichito (*Brachychiton populinum*)
Aguaribay (*Schinus areira*)*
Sauco (*Sambucus australis*)*
Inga uruguensis*

Caducifolios:

Álamo (*Populus deltoides*)
Álamo híbrido (*Populus x canadensis*)
Álamo negro (*Populus nigra*)
Tala (*Celtis tala*)*
Tilo (*Tilia x moltkei*)
Tipa (*Tipuana tipa*)*
Roble (*Quercus* sp.)
Ceibo (*Erythrina crista galli*)*
Cina cina (*Parkinsonia aculeata*)*
Espinillo (*Acacia caven*)*
Fresno (*Flaxinus* sp.)
Jacarandá (*Jacarandá mimocifolia*)*
Morera blanca (*Morus alba*)
Ombú (*Phytolacca dioica*)*
Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*)*
Palo borracho (*Ceiba* sp.)*
Arce (*Hacer* sp.)
Abedul (*Betuna pendula*)
Acacia de Constantinopla (*Albizia ulibrissin*)
Ginkgo biloba
Pezuña de vaca (*Bahuinia forficata*)*



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

No.

1489

INT. J. BELTRAN 50 TEL (02265) 43-330 / 43-2324

FAX (02265) 43-2660

B7174B Arbol del cielo *Ailanthus altissima*)

Sauce (*Salix sp.*)

Ibirá-pitá (*Peltophorum dubium*)*

Liquidambar styraciflua (liquidambar)

Roble (*Quercus robur*)

REGISTRO DE DECRETOS

Frutales de hoja caduca

Castanea sativa (castaño)

Pronus dulcis (almendro)

Corylus avellana (avellano)

ÁRBOLES RECOMENDADOS PARA VEREDA ANCHA

Autóctonos

Inga uruguensis

Peltophorum dibium (ibirá-pita)

Sambucus australis (sauco)

Schinus molle (aguaribay)

Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*)

Exóticos

Aesculus hippocastanum (castaño de las indias)

Alnus glutinosa (aliso)

Catalpa speciosa (catalpa)

Eleagnus angustifolia (olivo de bohemia)

Gleditsia sp. (gleditsia)

Grevillea robusta de hoja resistente (roble sedoso)

Liquidambar styraciflua (liquidambar)

Liriodendron tulipifera (tulipanero)

Quercus robur y otros de hoja caduca (robles)

Taxodium distichum (cipres calvo)

Tilia moltkei (tilo)

Frutales de hoja caduca

Castanea sativa (castaño)

Pronus dulcis (almendro)

Corylus avellana (avellano)



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (022) 5143-2330 / 43-2324
B7175 B7175

No 1490

REGISTRO DE DECRETOS ÁRBOLES RECOMENDADOS PARA VEREDA ANGOSTA

Autóctonos

Solanum granulosum leprosum de hoja persistente (fumo bravo)
Bahuinia candicans (pata de vaca)
Blepharocalyx salicifolius (anacahuita)
Embothrium coccineum (notro)
Erythrina crista-galli (ceibo)

Tala (Celtis tala)

Espinillo (Acacia caven)
Geoffroea decorticans (chañar)
Parkinsonia acuelata (espinosa cina cina)

Zona Costera

Perennes:

Tamarisco (Tamarix parvifolia.)
Acacia negra (Acacia melanoxyton)
Acacia Trinervis (Acacia Longifolia)
Araucaria Excelsa(Araucaria heterophylla)
Aromo Francés (Acacia dealbata)
Limpia tubo (Callistenum sp.)
Ciprés leylandi (cupressus cipalis)
Fumo Bravo (Solanum granulosum) *

Caducifolios:

Álamo Negro (Populus nigra)
Álamo carolina (Populus deltoides)
Árbol del cielo (Ailanthus altissima)
Fresno (Fraxinus excelsior)

Senna corimbosa (sen del campo)
Senna spectabilis (carnaval)
Tecoma stans (guaraní amarillo)

Exóticos



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

Nº 1491

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
de la Mar Chiquita

B7174 CED. DEPARTAMENTAL

Acer negundo (arce)

Alanthus altissima (árbol del cielo)

Albizia jalibrissin (acacia de constantinopla)

Betula alba (abedul)

Brachychiton sp. (braquiquito)

Cercis siliquastrum (árbol de judea)

Crataegus laevigata

Ficus carica (higuera)

Fraxinus sp. (fresnos varios)

REGISTRO DE DECRETOS

Frutales de hoja caduca

Juglans regia (nogal)

Lagerstroemia indica (crespon)

Malus floribunda (manzano de flor)

Prunus mume (damasco de flor)

Prunus persica (durazno de flor)

Prunus serrulata (zakura)

Pyrus calleryana (peral de flor)

Rhus tiphina (rhus)

Robinia pseudoacacia umbraculiformis (acacia bola)